



BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11650

Miércoles 6 de Febrero de 2013

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Arq. Ricardo Alberto Trovant
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Bosques y Pesca

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2013 - Dto. Nº 53 - Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 291 2-4

RESOLUCION

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2013 - Res. Nº 18 4-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2013 - Res. Nº 14 7
Ministerio de Educación
Año 2013 - Res. Nº XIII-08 a XIII-12, XIII-24, XIII-25 y XIII-26 7-8
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2013 - Res. Nº IV-03 8
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2012 - Res. Nº XII-107 8-9
Administración de Vialidad Provincial
Año 2013 - Res. Nº XV-15 a XV-20 9-10

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de la Producción y Secretaría de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2013 - Res. Conj. Nº VII-01 y XII-03 10
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2013 - Res. Conj. Nº XXIV-02 y IV-02 10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2012 - Disp. Nº 271, 273, 280, 281, 285, 286, 292, 293, 300, 302, 303, 304, 306
y 307 10-14

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-18

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Nº 11647 de Fecha 01 de Febrero de 2013..... 18

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Apruébase la Reglamentación de la Ley I N° 291.

Dto. N° 53/13.

Rawson, 24 de Enero de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 134 - SCTeIP-12; la Ley I N° 291; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2005 por Ley I N° 291 se creó el Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar como entidad estatal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, económica y técnica:

Que conforme el Artículo 3, inciso a), de La ley I N° 291, el Instituto procura diseñar, promover, estimular, coordinar y ejecutar actividades de investigación para producir conocimientos y tecnologías para el desarrollo, preservación y sustentabilidad de los recursos del mar;

Que conforme el Artículo 3, inciso b), de la Ley I N° 291, en materia de producción y productividad, el Instituto persigue aumentar los rubros o productos derivados de los recursos del mar prioritarios para mejorar el abastecimiento interno y las posibilidades de exportación:

Que conforme el Artículo 1° y Artículo 3° incisos d) y e) de la Ley I N° 291, el Instituto tiene por misión realizar tareas de investigación científica orientadas a la preservación y manejo sustentable de los recursos del mar, y formular, ejecutar y controlar los proyectos de investigación conforme las pautas y prioridades que en tal sentido establezca el Listado Provincial;

Que conforme el Artículo 5 de la Ley I N° 291, el Instituto sirve como organismo de apoyo en la enseñanza formal en todos los niveles y en la capacitación técnica del sector pesquero;

Que conforme el Artículo 2 de la Ley I N° 291, el Instituto es la entidad que regula las actividades de investigación de los Recursos del Mar del sector público, ejecutándolas por sí o a través de otros organismos, y orienta a aquéllas del sector privado;

Que conforme el Artículo 6 de la Ley I N° 291, la dirección y administración del Instituto corresponde a una Junta Directiva, un Consejo Consultivo, una Dirección General, un Consejo Técnico y a los Centros de Experimentación;

Que conforme el Artículo 7 de la Ley I N° 291, la Junta Directiva, máximo organismo del Instituto mencionado, está constituida por el Señor Gobernador de la Provincia, el Ministro de Economía y Crédito Público y el

ex Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería, o sus designados:

Que por medio de Declaración Número 018/12, la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut declaró que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medio necesarios para la puesta en vigencia de la Ley 1 N° 291;

Que resulta necesario reglamentar la Ley I N° 291 para que el Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar comience a desarrollar sus actividades apropiadamente:

Que son funciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, la formulación y ejecución de planes y programas de innovación, ciencia y tecnología, y la formulación y ejecución de un plan provincial continuo de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación priorizando el uso racional, eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales:

Que, asimismo, es competencia de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva la promoción de la producción de conocimientos científico-tecnológicos;

Que mediante Ley I N° 471 se incorporó como Artículo 15° bis a la Ley I N° 259 el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, y se sustituyó el inciso a) del Artículo 19 de la Ley I N° 259:

Que son competencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, la planificación e implementación de los recursos ictícolas provinciales y la formulación, conducción y fiscalización de la política agropecuaria, forestal y pesquera de la Provincia, aplicando las leyes provinciales y nacionales que la regulan;

Que, asimismo, es de competencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca entender en lo referente a conservación, extracción y captura de la fauna y flora acuática marina;

Que habida cuenta de la afinidad temática, la competencia administrativa concurrente y una necesaria vinculación operativa entre el Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, resulta pertinente y óptimo que el Señor Gobernador designe al Señor Secretario de la Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, conforme lo establecido en el Artículo 7, inciso 1, de la Ley I N° 291;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 155, inciso 1, de la Constitución Provincial:

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley I N° 291 que crea el Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar conforme el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º.- DESÍGNASE al Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia, Licenciado Rubén Oscar ZÁRATE, como designado del Gobernador, Doctor Martín BUZZI, conforme lo establecido en el Artículo 7, inciso 1, de la Ley 1 N° 291.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT
Prof. PEDRO ARTURO ZUDAIRE

ANEXO I

TÍTULO PRIMERO

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1- El Instituto Provincial de Investigación de los Recursos del Mar es un ente descentralizado de la Administración Pública Provincial. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, desarrollarán de manera conjunta una política de investigación que oriente el funcionamiento de este Instituto.

Artículo 2- El Instituto tiene como misión promover, explorar, ejecutar y controlar todas las actividades asociadas a la investigación de los Recursos del Mar conforme la política de investigación desarrollada por el Poder Ejecutivo y de acuerdo con el derecho internacional y la legislación nacional.

El Instituto podrá ejecutar sus actividades a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca y de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Asimismo, el Instituto promoverá la cooperación entre los sectores públicos y privados.

Artículo 3- Sin reglamentar.

Artículo 4- Sin reglamentar.

Artículo 5- El Instituto, dentro del ámbito de su competencia y de manera conjunta con el Ministerio de Educación de la Provincia, promoverá la enseñanza de las temáticas relativas al mar y su valorización.

En el sector pesquero, el Instituto será el organismo idóneo para desarrollar conocimientos de ciencia aplicada que coadyuven a la sustentabilidad de la actividad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6- Sin reglamentar.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- Sin reglamentar.

Artículo 8.- Sin Reglamentar.

Artículo 9.- Sin Reglamentar.

Artículo 10.- Sin Reglamentar.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 11- Sin Reglamentar.

Artículo 12- Sin Reglamentar.

Artículo 13- Sin Reglamentar.

CAPÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 14- El cargo de Director General será designado por resolución de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Artículo 15- Sin Reglamentar.

Artículo 16- Sin Reglamentar.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 17- Sin Reglamentar.

Artículo 18- Sin Reglamentar.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN

Artículo 19- Sin Reglamentar.

Artículo 20- Sin Reglamentar.

Artículo 21- Sin Reglamentar.

Artículo 22- Sin Reglamentar.

TÍTULO TERCERO

DEL PLAN PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES DE LOS RECURSOS DEL MAR.

LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Artículo 23- El Plan Provincial de investigaciones de los Recursos del Mar contendrá las bases técnicas y presupuestarias de los proyectos que ejecuten los Centros de Experimentación.

El Plan promoverá, cuando proceda, la actividad de investigación del sector privado por medio de acciones concretas de cooperación.

Artículo 24- El Director General actualizará el Plan Provincial de Investigaciones de los Recursos del Mar conforme objetivos plurianuales y en plazos razonables.

Artículo 25- El Instituto creará el Sistema de Información y Transferencia de Tecnología de carácter público en consulta con el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

TÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO

Artículo 26- Sin Reglamentar.

TÍTULO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27- Sin Reglamentar.

Artículo 28- Sin Reglamentar.

Artículo 29- Sin Reglamentar.

Artículo 30- El Instituto podrá dictar las normas de procedimiento interno que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación.

Artículo 31- Sin Reglamentar.

Artículo 32- Sin Reglamentar.

Artículo 33- Con el objetivo de mejorar el cumplimiento de la Ley, el Instituto podrá establecer otras subsedes, además de las previstas.

Artículo 34- Sin Reglamentar.

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 18/13.

Rawson, 25 de enero de 2013.

VISTO:

El expediente 1731/12-EC, la Ley Provincial II N° 145, y las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC, N° 227/12-EC y N° 12/13-EC; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Provincial II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2° de la Ley Provincial II N° 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley Provincial II N° 145 establece que la emisión de Letras del Tesoro a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

Que el artículo 6° de la Ley Provincial II N° 145 establece que las operaciones descritas en el considerando anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la afectación en garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548), en los términos de los artículos N° 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Provincial II N° 145;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante la Resolución N° 179/12-EC se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut;

Que la Resolución N° 12/13-EC, establece los términos y condiciones financieros específicos de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie IV de dichas Letras;

Que en el día de la fecha finalizó el proceso licitatorio, recibiendo las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario fijar los términos y condiciones definitivos de las Letras del Tesoro, dado el resultado de la oferta pública;

Que los Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito administrado por Caja de Valores S.A.;

Que el Comité Asesor, en función de lo resuelto por la Resolución N° 227/12-EC, ha asesorado con relación a la tasa de corte fijada;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, quien se ha expedido en sentido favorable;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

POR ELLO:

La Ministro de Economía y Crédito Público

RESUELVE:

Artículo 1°.- EMÍTASE la Clase 1 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y N° 12/13-EC, por un importe de Pesos Valor Nominal NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (V/N \$ 9.355.000) a descuento con vencimiento a los 52 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- Moneda de emisión y pago: Pesos.
- Fecha de Emisión: 29 de enero de 2013.
- Fecha de Liquidación: 29 de enero de 2013.
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (V/N \$1.000).
- Fecha de Vencimiento: 22 de marzo de 2013.
- Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- Precio de Emisión: 97,6693%
- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuer-

do Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

i) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

o) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

r) Legislación aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- EMÍTASE la Clase 2 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y N° 12/13-EC, por un importe de Pesos Valor Nominal CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (V/N \$ 48.500.000) con vencimiento a los 115 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de emisión y pago: Pesos.

b) Fecha de Emisión: 29 de enero de 2013.

c) Fecha de Liquidación: 29 de enero de 2013.

d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).

e) Fecha de Vencimiento: 24 de mayo de 2013.

f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 – Serie IV devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: 3,5%.

3. Fecha de Pago: se pagarán dos servicios de interés, el 22 de marzo de 2013 y el 24 de mayo de 2013. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se

realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

- o) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- p) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.
- r) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 3º.- EMÍTASE la Clase 3 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC y N° 12/13-EC, por un importe de Pesos Valor Nominal TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (V/N \$ 36.800.000) con vencimiento a los 171 días desde la fecha de emisión de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- b) Fecha de Emisión: 29 de enero de 2013.
- c) Fecha de Liquidación: 29 de enero de 2013.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
- e) Fecha de Vencimiento: 19 de julio de 2013.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- h) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 – Serie IV devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: es el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR para Bancos Privados para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses, inclusive y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés, no inclusive.

2. Margen Aplicable: 4%.

3. Fecha de Pago: se pagarán tres servicios de interés, el 22 de marzo de 2013, el 24 de mayo de 2013 y el 19 de julio de 2013. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

i) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

j) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

k) Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado autorregulado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.

l) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

m) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través de los Colocadores.

n) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

o) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

p) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

q) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

r) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a inte-

reses y en la Partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital. El recurso originado en la emisión de las Letras del Tesoro se imputará en la Administración Central, en la partida 36.1.1.01. Ejercicio 2013.-

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, DÉSE al Boletín Oficial, COMUNÍQUESE a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Mgr. GABRIEL MARISA DUFOUR
Ministro de Economía y Crédito Público

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA
Subsecretario
de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y
Crédito Público

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 14 22-01-13

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 317/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 SAF: Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 01, Partida 518.01, Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-08 25-01-13

Artículo 1º: PRORROGAR el Traslado Transitorio por vía de excepción, a Escuelas dependientes de la Supervisión Seccional Región III de la ciudad de Esquel, a la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 146 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, docente DE LUCA, Marisa Cristina (M.I. N° 21.354.178 – Clase 1970), por el ciclo lectivo 2012.

Res. N° XIII-09 25-01-13

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente FERNANDEZ, Mónica Graciela (M.I. N° 13.160.255 - Clase 1957), en un cargo Maestro Especial de Música de quince (15) horas Titular de la Escuela N° 50 y en un (1) cargo Maestro Especial de Música dieciocho (18) horas Titular de la Escuela N° 195 am-

bos establecimientos de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de abril de 2012, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante, quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2012 en el cargo de la Escuela N° 50 y quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2012 en el cargo de la Escuela N° 195, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicio Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-10 25-01-13

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por el docente SANTILLÁN, Héctor Lossorio (M.I. N° 12.189.798 - Clase 1958), en un (1) cargo Preceptor turno mañana y un (1) cargo Preceptor turno noche en la Escuela N° 705 de la ciudad de Esquel, con situación de revista titular, a partir del 01 de septiembre de 2011, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79º de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al docente renunciante, cuarenta (40) días en el cargo turno mañana y cuarenta (40) días en el cargo turno noche de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2011, conforme lo establecido por el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicio Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-11 25-01-13

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente ROLLHAISER, Graciela Margarita (M.I. N° 13.323.227 - Clase 1959), en tres (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2º año 1º división, tres (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2º año 2º división, tres (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2º año 3º división, tres (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 2º año 4º división, en la Escuela N° 749 y cuatro (4) horas cátedra de Lengua en 2º año 2º división y cuatro (4) horas cátedra de Lengua en 9º año 1º divi-

sión en la Escuela N° 738, ambas de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con situación de revista Titular, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, según lo establecido en el Artículo 32° de la Ley XVIII – N° 32, a partir del 01 de junio de 2010.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante, veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2010 en ocho (8) horas cátedra en la Escuela N° 738 y veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2010 en doce (12) horas cátedra en la Escuela N° 749, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán descontar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicio Anteriores – Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

Res. N° XIII-12 25-01-13

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente CARCAMO, Ana Isabel (M.I. N° 21.560.693 - Clase 1970), en un cargo Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 119 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de marzo de 2012, por razones particulares.

Res. N° XIII-24 28-01-13

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación a los servicios prestados por la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 195 de la ciudad de Trelew, Adriana PONCE DE LEON (M.I. N° 14.150.214 – Clase 1961), como Directora Normalizadora de la Escuela N° 190 de Playa Unión – ejido de Rawson, por aplicación del Artículo 61° de la Ley VIII – N° 20, reglamentado por Decreto VIII N° 839/80, a partir del 10 de septiembre de 2009 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2011.

Res. N° XIII-25 28-01-13

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado con relación a los servicios prestados por el Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 17 de la localidad de Tecka, Héctor Raúl BENITEZ (M.I. N° 20.663.720 – Clase 1969), como Director Normalizador de la Escuela N° 98 de la localidad de Los Cipreces, desde el inicio del ciclo lectivo 2007 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2012.

Res. N° XIII-26 28-01-13

Artículo 1°.- Informar al docente Daniel Edgardo ÑANCUFIL (M.I. N° 21.822.350 – Clase 1970), que la separación preventiva dispuesta mediante Resolución

XIII N° 04/12 se encuentra vencida, no procediendo a su prórroga, por lo que deberá reintegrarse a sus funciones.

Artículo 2°.- Instruir a la Supervisión Técnica de Educación Secundaria Región V – Sarmiento a notificar y poner en funciones al docente Daniel Edgardo ÑANCUFIL (M.I. N° 21.822.350 – Clase 1970).

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res N° IV-03 30-01-13

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 19 de diciembre de 2012, al agente Daniel Enrique GRAÑA (M.I. N° 11.402.708 – Clase 1954), cargo Preceptor Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°.- El Servicio Administrativo del Ministerio de la Familia y Promoción Social, abonará a los derechos habientes, treinta (30) días de licencia anual por vacaciones, correspondiente al período 2011 y treinta (30) días, correspondientes al período 2012, siendo de aplicación lo determinado por el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social – SAF 40 – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° XII-107 28-12-12

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de diciembre de 2012, la renuncia presentada por el agente VALDIVIEZO, Juan Zenón (M.I. N° 7.888.265 – Clase 1950), cargo Oficial Especializado/Capataz de Talleres – Clase VII – Agrupamiento Personal Obrero del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 para los Trabajadores de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Provincia del Chubut – Secretaría de Obras Públicas – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 18.-

Artículo 2°.- Abonar treinta y dos (32) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada – Parte Proporcional – Período 2012, según lo dispuesto por el Artículo 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción

8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 – Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas – Actividad 2: Mantenimiento de Edificios Públicos.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-15 **28-01-13**

Artículo 1°.- Aprobar la Adjudicación del concurso de ingreso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Oficial Especializado Carpintero – Clase IX – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste al postulante MONTIEL, Ángel Balbino (M.I. N° 25.335.801 – Clase 1977).

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Oficial Especializado Carpintero – Clase IX – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste al postulante MONTIEL, Ángel Balbino (M.I. N° 25.335.801 – Clase 1977).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 2 – Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste – Actividad 1 – Conducción de Conservación – Zona Noroeste.

Res. N° XV-16 **28-01-13**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno abierto para la cobertura de un cargo de Oficial Especializado Mecánico – Clase IX – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste; al agente SAN MARTIN, Alexis Darío (M.I. N° 32.429.354 – Clase 1986).-

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Oficial Especializado Mecánico – Clase IX – Personal Obrero – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste; al agente SAN MARTIN, Alexis Darío (M.I. N° 32.429.354 – Clase 1986).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial y Obras por Administración – Subprograma 3 – Actividad 1 – Conducción de Conservación – Zona Noroeste.

Res. N° XV-17 **29-01-13**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de división I (Laboratorio y Ensayos) – Clase XVII – Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente

de la Dirección de Ingeniería Vial al agente TREUQUE, Javier (M.I. N° 14.973.458 – Clase 1962).-

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo Jefe de división I (Laboratorio y Ensayos) – Clase XVII – Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Ingeniería Vial al agente TREUQUE, Javier (M.I. N° 14.973.458 – Clase 1962).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 17 – Construcción Mejorativas - Subprograma A 02- Estudios y Proyectos.-

Res. N° XV-18 **29-01-13**

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un cargo Equipista “B” – Clase IX – Personal Obrero - Planta Permanente de la Jefatura de Zona Sur al señor SUAREZ, Sergio Ariel (M.I. N° 30.809.183 – Clase 1984).-

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo Equipista “B” – Clase IX – Personal Obrero - Planta Permanente de la Jefatura de Zona Sur al señor SUAREZ, Sergio Ariel (M.I. N° 30.809.183 – Clase 1984).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Red Vial Provincial Subprograma 4 – Proyecto 1 – Zona Sur.

Res. N° XV-19 **29-01-13**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al agente CARLSON, Federico José (M.I. N° 25.994.084 – Clase 1977) cargo de revista Profesional “B” Clase XIV – Agrupamiento Profesional dependiente del Departamento Puentes como Profesional “A” – Clase XV – Agrupamiento Profesional.-

Artículo 2°.- Una vez cumplido el plazo estipulado en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 abonar al agente CARLSON, Federico José (M.I. N° 25.994.084 – Clase 1977) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Profesional “B” – Clase XIV – Agrupamiento Profesional y el cargo de Profesional “A” – Clase XV – Agrupamiento Profesional a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 – Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos SAF 301 – Administración de Vialidad Provincial – Programa 16 – Conservación Red Vial Provincial Actividad I – Subprograma 2 Actividad 1.-

Res. N° XV-20 **29-01-13**

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia interpuesta por el agente MAYA, Alejandro (M.I. N° 8.020.365 – Clase

1942) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero – Clase VII – Oficial de Segunda Dependiente de la Jefatura Zona Noroeste para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N° 32, a partir del día 01 de Enero de 2013.-

Artículo 2°.- Liquidase al agente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2011 y treinta y cinco (35) días de licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 conforme lo estipula el Anexo I – Artículo 5° del Acuerdo N° 13/2012 de la Comisión Paritaria Provincial homologado por Resolución N° 02437/-AVP-2012.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conj. N° VII-01 MP y XII-03 SIPySP 29-01-13

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción del agente Jorge Rubén JONES, (MI N° 12.189.727 – Clase 1956), quien revista en el cargo: Jefe de Departamento de Inspección, Control y Fiscalización Industrial – Planta Permanente, de la Dirección de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico e Industria, del Ministerio de la Producción, en la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, a partir del día 06 de Septiembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive.-

Artículo 2°.- La Dirección de Despacho y Administración de Personal de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, deberá remitir en forma mensual, un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de la Producción.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

Res. Conj. N° XXIV-02 MAYCDS y IV-02 MFyPS 28-01-13

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente Mirta Liliana NADAL (M.I. N° 14.414.297 – Clase 1961), en la Unidad Técnica Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable quien se desempeña como Coordinadora

del Área en Equipo Interministerial del Plan de Seguridad Participativa, cargo Profesional 6 – Ley I N° 187 a cargo del Departamento Capacitación y Difusión Jerárquico 1 Ley N° 187, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2009 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Prorrogase la asignación de funciones en la Unidad Técnica Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a la agente Mirta Liliana NADAL, quien se desempeña como Coordinadora del Área en Equipo Interministerial del Plan de Seguridad Participativa, cargo Profesional 6 – Ley I N° 187 a cargo del Departamento Capacitación y Difusión Jerárquico 1 Ley I N° 187, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive.-

Artículo 3°.- Establécese que la agente mencionada en los artículos anteriores continuará desempeñando las funciones establecidas en el Anexo I de la Resolución Conjunta XXIV-N° 15/08 y IV N° 167/08, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones que corresponde de acuerdo a su cargo de revista.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

AÑO 2012

Disp. N° 271 06-11-12

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) al AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, con domicilio en calle Fontana N° 373 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por incumplimiento a la presentación de la documentación correspondiente al Diagnóstico Ambiental de sitio, requerida oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, conforme lo previsto en la Ley XI N° 35.-

Artículo 2°.- INTIMAR al AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO a que en el perentorio e improrrogable plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de notificada la presente, presente la documentación solicitada por ante este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, bajo apercibimiento de duplicar la multa impuesta en el Artículo 1° de la presente Disposición.-

Artículo 3°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 1° de la presente Disposición, deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notifi-

cación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental para tenerla por cumplida en tiempo y forma, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponda a los fines de iniciar la ejecución fiscal.

Artículo 4º.- Lo establecido en el Artículo 1º de la presente Disposición, no exime de responsabilidad a la empresa de las posibles implicancias legales que pudieran desdoblarse del Diagnóstico Ambiental del sitio en cuestión en el futuro.-

Artículo 5º.- Contra la presente disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18.-

Disp. N° 273 **06-11-12**

Artículo 1º.- Articulo 1º.- Déjase sin efecto la autorización de la operación "in situ" con Equipo Transportable de la firma TALLERES Y SERVICIOS HARRY de Marta Elena SIMON, inscripta como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de la empresa TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A., emitida mediante Disposición N° 95/10-SRyCA de fecha 25 de junio de 2010, a partir de la fecha de la presente.-

Disp. N° 280 **13-11-12**

Artículo 1º.- NO CONCEDER el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa DAPETROL S.A. contra la Disposición N° 226/12-SRyCA.-

Artículo 2º.- Confirmar la Disposición N° 226/12-SRyCA.-

Disp. N° 281 **13-11-12**

Artículo 1º.- Instruir sumario administrativo a la empresa TALLERES Y SERVICIOS HARRY de Marta Elena Simón, con domicilio en la calle Anita Castellanos N° 909 de la Localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, por la presunta infracción a la Disposición N° 71/10 SRyCA, de fecha 29 de Abril de 2010, más precisamente a su artículo 5º, por parte de la empresa TALLERES Y SERVICIOS HARRY de Marta Elena Simón, por no informar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable el volumen total generado de la mezcla de hidrocarburos resultante de la operatoria y acreditar su correcta gestión mediante documentación respaldatoria correspondiente, y al artículo 12º de la Ley Nacional N° 24.051, por no presentar los Manifiestos de Transporte y Certificados de disposición final que acrediten la correcta gestión de los residuos peligrosos generados.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijese el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presen-

te, para que la empresa TALLERES Y SERVICIOS HARRY de Marta Elena Simón presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que estime haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Rawson, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados; autorizándola a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de previa petición por escrito.-

Artículo 3º.- Designase instructor sumariante al abogado Santiago Martín Aguilera, Documento Nacional de Identidad N° 29.282.343, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, y 18º del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 285 **16-11-12**

Artículo 1º.- NO CONCEDER el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, interpuesto por la empresa COLHUE HUAPI S.A contra la Disposición N° 213/12-SRyCA.-

Artículo 2º.- CONFIRMAR en todos sus efectos la Disposición N° 213/12-SRyCA.-

Disp. N° 286 **26-12-12**

Artículo 1º.- SANCIONAR con multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) a la empresa YPF S.A. con domicilio en Av. del Libertador N° 520 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y constituido en la calle Roca N° 657 de la ciudad de Rawson, por infracción al Anexo I de la Resolución N° 15/07- MAyCDS y al Artículo 4º de la Disposición N° 84/08- SRyCA.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con apercibimiento a la empresa GEOVIAL S.R.L. con domicilio constituido en la calle Vacchina N° 156 de la ciudad de Rawson, por infracción al Anexo I de la Resolución N° 15/07- MAyCDS y al Artículo 4º de la Disposición N° 84/08- SRyCA.-

Artículo 3º.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 4º.- Contra la presente disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme el Artículo 21º del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 292 **28-11-12**

Artículo 1º.- SANCIONAR por la infracción al artículo 38º de la Ley N° XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", a la empresa PETROSAR PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. con multa por el valor correspondien-

te a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) litros de gasoil calculado sobre la cotización actualizada de venta en boca de expendio, establecido por el Automóvil Club Argentino sito en calle Alvear y Dorrego de esta ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2º.- La empresa PETROSAR PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. deberá en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días proceder a la presentación del Plan de Trabajo para la investigación del sitio (Estudio Fase II para determinar con precisión la afectación del recurso) el que deberá ser consensuado y aprobado por la Dirección General Comarca Senguer San Jorge. El plazo de ejecución de los estudios será de NOVENTA (90) días corridos, una vez aprobado el plan. De los resultados de la investigación surgirán las medidas a llevar adelante para el saneamiento del sitio. Consecuentemente el Plan de remediación, con ingeniería detallada del mismo, deberá ser presentado a los TREINTA (30) días de aprobados los Estudios Fase II, quedando bajo su exclusivo cargo los costos de la misma.-

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Disposición, se procederá a la clausura preventiva del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.-

Artículo 4º.- La empresa PETROSAR PRODUCCIÓN Y SERVICIOS S.A. será la única responsable de la ejecución del Plan de remediación aprobado por esta Autoridad de Aplicación, quedando bajo su exclusiva costa los costos de los estudios mencionados y la mentada remediación.-

Artículo 5º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 6º.- Eximir de responsabilidad a la empresa PAN AMERICAN ENERGY L.L.C. por la presunta infracción al artículo 38º de la Ley XI N° 35.-

Disp. N° 293

28-11-12

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción presentado por la empresa BARANO 2008 S.A., con domicilio legal en Llamas Massini N° 3420 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dedicada al procesamiento de pescados y mariscos, en el marco de la Ley XI N° 35, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá presentar anualmente la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de Efluentes Líquidos y Residuos Sólidos de Producción, aprobado mediante la presente Disposición.-

Artículo 3º.- La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, en el término de TREINTA (30) días corridos, a partir de la presente, bajo apercibimiento de caducidad por incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 4º.- La empresa deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde

consten cronológicamente las actividades de limpieza, incluyendo fechas, volúmenes generados y disposición final de los residuos sólidos de producción.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, dentro de las VEINTICUATRO (24), horas toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

ANEXO I de la Disposición N° /12 SRyCA

La empresa BARANO 2008 S.A. deberá realizar las siguientes acciones:

1. Gestión de efluentes líquidos de producción: presentar informes técnicos de funcionamiento del sistema de tratamiento.
2. Monitoreos: cumplir con un cronograma de monitoreos de efluentes líquidos tratados a efectuar mediante laboratorios debidamente habilitados.
3. Residuos sólidos de producción: presentar el Plan de Mejora en cuanto al tratamiento y disposición final, especificando acciones tendientes a minimizar la generación de residuos y/o maximizar el aprovechamiento de la corriente residual.

Disp. N° 300

06-12-12

Artículo 1º.- Instrúyase sumario a fin de deslindar responsabilidades administrativas por la presunta infracción a los artículos 17º, Inc. d) y 26º de la Ley Nacional N° 24.051, y la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", por parte de las empresas TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A., MERO S.A. y TECPETROL S.A.-

Artículo 2º.- Designase instructor sumariante a la abogada Angeles NAPOLI DNI N° 30.830.863 deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3º.- El instructor sumariante notificará al presunto infractor para que en el perentorio plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de notificada la presente, presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

Disp. N° 302

07-12-12

Artículo 1º.- Inscribese con el N° 530 a la empresa DALLAS OIL S.A., con domicilio legal en calle Pedro Pablo Ortega N° 3344 de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos, de las categorías sometidas a control Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y9), definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSA, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- Los vehículos y los conductores autorizados por la presente para el transporte de Residuos

Peligrosos se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición, y que deberá ser portada por el conductor del vehículo.-

Artículo 3º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la empresa DALLAS OIL S.A., deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, generador/sitio de origen, Manifiesto de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 4º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a éste Ministerio, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

Artículo 5º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de la inscripción correspondiente.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

ANEXO I

Vehículo:

Dominio	Marca	Tipo	Año	Motor		Chasis	
				Marca/modelo	Motor N°	Marca/modelo	Chasis N°
IXS 829	Ford	Chasis con cabina	2009	CUMMINS Cargo 1722E	36063473	Ford	9BFYCE7 V19BB18 948

Conductores:

1º- CECCHI, Claudio René – (Comprobante de Licencia en Trámite emitido por el organismo de control CNRT válido hasta el día 04 de octubre del 2014) - Licencia N° 28.665.361 MERCANCIAS PELIGROSAS.

2º- LACAZE, Hernando – (Comprobante de Licencia en Trámite emitido por el organismo de control CNRT válido hasta el día 05 de octubre del 2013) - Licencia N° 28.296.322 MERCANCIAS PELIGROSAS.

Disp. N° 303

07-12-12

Artículo 1º.- Renuévase la inscripción con el N° 126 a la empresa SOIL KEEPER S.A., con domicilio legal en Olazábal N° 3215 6º E, Barrio Belgrano, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (suelos, sedimentos y/o barro contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá cumplimentar de manera previa a cada una de las operatorias a realizar en forma conjunta con el Generador, los requisitos detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3º.- La empresa deberá cumplimentar para el cierre de la operatoria, una vez concluidas las tareas, con los requisitos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 4º.- Para los casos en que resulten necesarios tratamientos adicionales o se requiera una adecuada disposición final, los mismos deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas en el ámbito nacional o provincial, según corresponda.-

Artículo 5º.- La empresa, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas incluyendo: fecha, generador, corriente de residuos, cantidades, monitoreos, protocolos analíticos, incidentes y otros, de acuerdo a las disposiciones del Anexo C de la Ley XI N° 35.-

Artículo 6º.- La presente Disposición tendrá vigencia de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 7º.- La empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes de la fecha de vencimiento la documentación necesaria para proceder a la renovación de la inscripción correspondiente.-

Artículo 8º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente.-

ANEXO I

PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OPERATORIAS:

- I. Solicitud de autorización firmada en forma conjunta (Generador - Operador).
- II. Documentación que acredite la relación contractual entre el Generador y el Operador.
- III. Documentación técnica rubricada por el profesional responsable de la operatoria:
 - a) Memoria descriptiva de las operaciones a realizar.
 - b) Cantidad de residuos y caracterización de los mismos
 - c) Estimación de impactos ambientales y medidas para su mitigación.
 - d) Duración de las operaciones o cronograma de obras.
 - e) Manejo previsto de los residuos generados.
 - f) Planes de monitoreo ambiental específico para las operaciones.
 - g) Normas de Higiene y Seguridad y Planes de Contingencia correspondientes a la operación a realizar.
 - h) Almacenamiento de residuos en el predio del generador (lugar, características, capacidad, métodos, instalaciones).

i) Habilitación otorgada por la autoridad local para la operación, si correspondiere.

PARA EL CIERRE DE LAS OPERATORIAS:

j) Monitoreos realizados

k) Certificado de Destrucción de Residuos

l) Estado ambiental final del área afectada por las operaciones.

Disp. N° 304

07-12-12

Artículo 1°.- INSCRIBIR DE OFICIO con el N° 531 a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, con domicilio legal en calle Manuela Sáenz N° 323- Piso 1° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso al que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua), e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- SANCIONAR con multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, por incumplimiento respecto de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro mencionada, tal lo dispuesto en la Ley XI N° 35.-

Artículo 3°.- La empresa deberá presentar la documentación tendiente a la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de duplicar en caso de incumplimiento el importe de la multa impuesta en el Artículo 2° de la presente Disposición.-

Artículo 4°.- El importe de la multa aplicada por el artículo 2° de la presente Disposición, deberá ser depositado en la Cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a ésta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5°.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de Reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico Provincial.-

Disp. N° 306

11-12-12

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) a la empresa YPF S.A. con domicilio en Av. Del Libertador N° 520 de la ciudad de

Comodoro Rivadavia, por infracción al deber impuesto por el punto 5) del inciso c) del Artículo 12 del Anexo III del Decreto N° 993/07.-

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3°.- Contra la presente disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme el Artículo 21° del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 307

11-12-12

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) a la empresa YPF S.A. con domicilio en Av. del Libertador N° 520 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y constituido en la calle Roca N° 657 de la ciudad de Rawson, por infracción al deber impuesto por el punto 5) del inciso c) del Artículo 12 del Anexo III del Decreto N° 993/07.-

Artículo 2°.- El importe de la multa aplicada por el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A. mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3°.- Contra la presente disposición podrá interponerse recurso jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme el Artículo 21° del Decreto N° 1282/08.-

Sección General

EDICTO COSO SRL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- CESION DE CUOTAS - MODIFICACION CONTRATO Y ORGANIZACION DE ADMINISTRACION

FECHA DEL INSTRUMENTO: 15 de octubre de 2012.
SOCIO CEDENTE: Darío Nicolás Torres, DNI: 27105646, CUIT 20-27105646-0 domiciliado en Marconi

N° 985, Argentino, nacido el 04/05/1979, Comerciante, soltero.

SOCIOS CESIONARIOS: Carlos Saúl Soto, DNI: 17536177, CUIT 20-17536177-5, domiciliado en Chacra 87 Manzana 13 Lote 9, argentino, nacido el 31/08/1965, Comerciante, divorciado; Pablo Alejandro Komarofsky DNI 18494613 CUIT 20-18494613-1, domiciliado en casa 120 S/N B° Comercio, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1966, Comerciante, Casado.

Se ceden doscientas (200) cuotas sociales que representan pesos veinte mil (\$ 20.000) a favor de Pablo Alejandro Komarofsky DNI 18494613; y se ceden cincuenta (50) cuotas sociales que representan pesos cinco mil (\$ 5.000) a favor de Carlos Saúl Soto, DNI: 17536177. Quedando redactada la clausula quinta de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en quinientas (500) CUOTAS de pesos Cien (\$100,00) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Saúl Soto, trescientas (300) cuotas que representan Pesos Treinta mil (\$ 30.000); Pablo Alejandro Komarofsky, doscientas (200) cuotas que representan Pesos veinte mil (\$ 20.000). Cada cuota tendrá derecho a un voto.

Se modifica la clausula TERCERA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1) **COMERCIALES:** a) Elaboración, producción, comercialización mayorista y minorista de empanadas y todo tipo de productos alimenticios. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas, facturas de todo tipo, tortas, masas, pasteles, confituras, discos para empanadas. b) Servicios de catering, delivery, explotación de concesiones gastronómicas, eventos, bares, confiterías, restaurantes y afines, asesoramiento especializado en comercialización gastronómica; intermediación y/o compra por cuenta y orden de terceros de los productos y artículos mencionados. c) Compra - venta de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y en general productos y subproductos alimenticios en estado natural o procesado. Explotación de negocios del ramo frutería, verdulería y panadería. d) **TRANSPORTE:** Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y productos de panadería y confituras, y de cargas generales, cumpliendo las reglamentaciones nacionales y provinciales, su distribución, almacenamiento, depósito y almacenaje. e) **LICITACIONES:** Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o licitaciones privadas para la provisión de productos alimenticios. 2) **FINANCIERAS:** Podrá asimismo realizar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

GERENCIA: estará a cargo de Pablo Alejandro Komarofsky, quien desempeñará sus funciones por el plazo de vigencia de la sociedad o hasta tanto una reunión de socios decida su reemplazo.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 06-02-13.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

LLAMESE a Concurso de Ingreso de Antecedentes y Oposición para la cobertura de (1) cargo de Oficinista Especializado – Patrimonio - Clase IX - Personal Administrativo – Planta Permanente – dependiente de la Jefatura de Zona Noreste.-

Condiciones Generales y Particulares exigidas para el cargo: Ser Argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad, poseer estudios Secundarios Completos, con títulos de Maestro, Bachiller, Perito Mercantil u otro equivalente. Redacción propia, dactilografía y operador de P.C. Experiencia mínima de dos (2) años en tareas administrativas. Poseer conocimientos especiales sobre Normas de Administración. Conocimientos generales sobre Ley de Obras Públicas, de Contabilidad, de Procedimientos Administrativos y Normas estatutarias del personal. Sobre otras Normas y reglamentos específicos del Sector Depósito.-

Lugar y Fecha de Apertura y Cierre de Inscripción en la Jefatura de Zona Noreste, sito en Av. 9 de Julio N° 1325 de la ciudad de Puerto Madryn los días 21 y 22 de Febrero de 2013 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs.-

El Concurso se realizará el día 27 de Febrero de 2013 a las 09:00 hs, en la Jefatura de Zona Noreste de la ciudad de Puerto Madryn.

I: 05-02-13 V: 07-02-13.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA

Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09

(EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL)

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en

la ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09, respecto del Informe Ambiental del Proyecto "Sistema Cloacal y Planta de Tratamiento de Efluentes, Comuna Rural de Carrenleufu", presentado por la Subsecretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, que tramita por Expediente N° 1468/12-MAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día 5 de Marzo de 2013 a las doce (12:00) horas, a realizarse en el Centro de Capacitación de la Comuna de Carrenleufú, Provincia del Chubut.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de

Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) o en la Comuna de Carrenleufú, Código Postal 9121.

Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las (12:00) horas del día 4 de Marzo de 2013.

I: 05-02-13 V: 07-02-13

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**DIRECCION GENERAL DE EVALUACION
AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto de la actividad de Exploración, relativo al Proyecto denominado "Manifestación de Descubrimiento Mirasol Chico" (Expte. N° 15.629/09-DGMyG), presentado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, que se tramita por el Expediente N° 1650 MAyCDS/07, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública a partir de la fecha y por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 13:00

horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en la Comuna Rural Las Plumas. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasIAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Comuna Rural Las Plumas, Código Postal 9101.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 06-02-13 V: 07-02-13

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE LICITACIÓN

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 142 Viviendas,
Obras Complementarias e Infraestructura
Propia y de Nexos.

Presupuesto Oficial Total: \$ 60.156.215,03
Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA
FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO
DIGNO y del TESORO PROVINCIAL

N° Lic. 03/13

Localidad: Trelew

Nombre del Proyecto: 11 viviendas tipo dúplex en
B° Los Aromos.

Cant. 11

Presupuesto Oficial: \$ 4.508.293,36.

Plazo Ejec. 300

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 5.409.952,03.

Valor del Pliego: \$ 4.508,00.
Fecha y Hora Apertura: 05 de Marzo de 2013 a partir de las 9 hs.

N° Lic. 04/13

Localidad: Trelew
Nombre del Proyecto: 18 dúplex y 32 viv. en planta baja para AOT - en Barrio Guayra.
Cant. 50
Presupuesto Oficial: \$ 19.646.202,22.
Plazo Ejec. 390
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 18.134.955,90.
Valor del Pliego: \$ 19.646,00.
Fecha y Hora Apertura: 05 de Marzo de 2013 a partir de las 9 hs.

N° Lic. 05/13

Localidad: El Hoyo
Nombre del Proyecto: 34 viviendas en planta baja.
Cant. 34
Presupuesto Oficial: \$ 16.142.895,12.
Plazo Ejec. 390
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 14.901.133,96.
Valor del Pliego: \$ 16.143,00.
Fecha y Hora Apertura: 05 de Marzo de 2013 a partir de las 9 hs.

N° Lic. 06/13

Localidad: Rawson
Nombre del Proyecto: 18 viviendas tipo dúplex para CO.VI.RA.
Cant. 18
Presupuesto Oficial: \$ 7.234.430,49.
Plazo Ejec. 300
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 8.681.316,59.
Valor del Pliego: \$ 7.234.
Fecha y Hora Apertura: 05 de Marzo de 2013 a partir de las 9 hs.

N° Lic. 07/13

Localidad: Río Senguer
Nombre del Proyecto: 25 viviendas en planta baja.
Cant. 25
Presupuesto Oficial: \$ 10.941.410,54.
Plazo Ejec. 360
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 10.941.410,54.
Valor del Pliego: \$ 10.941.
Fecha y Hora Apertura: 05 de Marzo de 2013 a partir de las 9 hs.

N° Lic. 08/13

Localidad: Paso del Sapo
Nombre del Proyecto: 4 viviendas en planta baja.
Cant. 4
Presupuesto Oficial: \$ 1.682.983,30.
Plazo Ejec. 240
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 2.524.474,96.
Valor del Pliego: \$ 1.683,00.
Fecha y Hora Apertura: 05 de Marzo de 2013 a partir de las 9 hs.

Todos los Precios son a DICIEMBRE 2012

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco N° 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 05-02-13 V: 13-02-13.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
LICITACION PUBLICA N° 01/13

OBJETO: Adquisición de Siete Invernáculos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa (\$ 303.890,00).-

MONTO DE LA GARANTIA: Uno por ciento (1%) del monto de la oferta.-

FECHA DE APERTURA: 15 de Febrero de 2013, a las diez (10:00) horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal.-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.-

OPORTUNIDAD DE PAGO: 7 Días Hábiles de Fecha de Facturación.-

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en Licitaciones y Compras, sita en Av. Maíz 28 (Edificio El Sheik) PB de Rawson – Tel. (0280) 4484264.-

P: 01, 06 y 13-02-13.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO
Y SERVICIOS AUXILIARES**
**Expediente N° 97 – ME - 13
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13**

Concepto: **S/ADQ. DE MOBILIARIO ESCOLAR.**

Presupuesto Oficial: \$ 1.660.000,00.-

Valor de Pliego: Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00)

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Dirección de Compras - Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio 24 (9103 Rawson – Chubut) – TE: 0280 - 4481745 – horario administrativo de 8 a 14 horas.- o en la Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito

en Sarmiento N° 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día 22 de Febrero de 2013 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación.

I: 06-02-13 V: 13-02-13.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública de Precios N° 01/2013

Objeto: “**Adquisición de Hardware y Software Informático para la Judicatura y los Ministerios Públicos**”.-

Aclaración PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los productos solicitados se establece en 90 (noventa)

venta) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra correspondiente”.

I: 06-02-13 V: 13-02-13.

FE DE ERRATAS

Se comunica que en la Portada del Boletín Oficial N° 11647 de fecha 01 de Febrero de 2013, se deslizó el siguiente error.

DONDE DICE:

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2013 – Res. N° XII-01 y XII-102

DEBE DECIR:

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2013 – Res. N° XII-01 y XII-02

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 “Ley Impositiva” año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

“Artículo 57°.- Fíjense las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fíjase el valor Módulo en CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50).